

LIC. ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN

Notario Público No. 240

Culiacán, Sin.



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE:

--- CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE FUNCIONARÁ BAJO LA DENOMINACIÓN ARCO HOSPITALIDAD.-----

NÚMERO: 3079 (TRES MIL SETENTA Y NUEVE)

VOLUMEN: III (TERCERO)

LIBRO: 1 (UNO)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE JULIO DE 2023

EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN,
ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

COTEJADO



SIN TEXTO

LC. ALEJANDRO GASTELUM C.A.
ESTADOS UNIDOS

LIC. ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN

Notario Público No. 240

Culiacán, Sin.



=====ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3079=====

===== (TRES MIL SETENTA Y NUEVE) =====

=====VOLUMEN III (TERCERO)=====

=====LIBRO 1 (UNO)=====

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2023 (Dos mil veintitrés), YO, Licenciado **ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN**, Notario Público número 240 (doscientos cuarenta) en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en la demarcación correspondiente a este municipio y residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor; **PROTOCOLIZO** el acta destacada por mí levantada en la sede de mi notaría, en la que consigné el siguiente acto jurídico:-----

--- **CONSTITUCIÓN** de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que funcionará bajo la denominación **ARCO HOSPITALIDAD**, a petición de la sociedad **ARCO CEIBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la sociedad **ARCO AREAS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

--- El acta destacada que se protocoliza consta de 24 (veinticuatro) fojas útiles debidamente firmadas y selladas conforme a la ley, misma que obra debidamente agregada en el apéndice del Volumen III (tercero) de mi Protocolo, en el legajo correspondiente a esta Escritura, relacionada bajo la **letra "A"**. - DOY FE. -----

--- FIRMADO.- LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) EN EL ESTADO DE SINALOA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- (RÚBRICA).- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

--- Autorizo definitivamente la presente Escritura en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2023 (Dos mil veintitrés).-----

--- FIRMADO.- LICENCIADO ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) EN EL ESTADO DE SINALOA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- (RÚBRICA).- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

===== ACTA DESTACADA QUE SE PROTOCOLIZA =====

--- ANEXO LETRA [A].- Al margen: firma de los comparecientes.- El sello de autorizar de la notaría.- Al centro:-----

COTEJADO



- - - En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del año 2023 (Dos mil veintitrés).-----

- - - YO, Licenciado **ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN**, Notario Público número 240 (doscientos cuarenta) en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en la demarcación correspondiente a este municipio y residencia en esta ciudad, actuando de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor; me constituí en el despacho que sirve como residencia de mi Notaría, precisamente el lugar en donde hago constar en acta destacada, que **ANTE MÍ**, comparecieron por una parte la señora **MARISOL ÁLVAREZ FÉLIX** en representación de la sociedad denominada **ARCO CEIBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y por otra parte el señor **JOSÉ RAMÓN ROMERO GUERRA** en representación de la sociedad denominada **ARCO AREAS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestándome que han convenido **CONSTITUIR** una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que funcionará bajo la denominación **ARCO HOSPITALIDAD** y para el efecto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización con Clave Única del Documento (CUD) número A202305261706214767 (letra "A" dos, cero, dos, tres, cero, cinco, dos, seis, uno, siete, cero, seis, dos, uno, cuatro, siete, seis, siete), que me exhiben y agrego al apéndice del protocolo del suscrito Notario en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra "**B**" y que a la letra dice:-----

--- "CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Clave Única del Documento (CUD) A202305261706214767 Resolución En atención a la solicitud realizada por JOSE DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARCO HOSPITALIDAD Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la



LIC. ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN

Notario Público No. 240

Culiacán, Sin.

3



Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de

COTEJADO



Denominaciones y Razones Sociales y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición. -----

---- **CLÁUSULA ÚNICA.** Los comparecientes acuerdan constituir una **Sociedad Anónima de Capital Variable** que se registrará por los siguientes: ---- --

===== **E S T A T U T O S** =====

--- **I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.**-----

---- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La Sociedad se denominará **ARCO HOSPITALIDAD** nombre que irá siempre seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.** -----

---- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**-----

----1.- La prestación de servicios de hospedaje al público en general bajo licencias y/o franquicias de prestigio.-----

--- 2.- La prestación de servicios y de amenidades análogos a los servicios de hospedaje como son el de restaurante, bares y centros recreativos.-----

--- 3.- Obtener toda clase de créditos, préstamos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito, otorgar avales y obligarse solidariamente, otorgar cualquier tipo de financiamiento, a sociedades mercantiles o civiles.-----

--- 4.- Abrir y cancelar cuentas de cheques y de inversiones en instituciones de crédito o financieras del país o del extranjero, hacer depósitos, retiros y transferencias entre unas y otras y autorizar a determinadas personas para que giren o dispongan de ellas.-----

---- 5.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

---- 6.- Adquirir o por cualquier título, arrendar, subarrendar, poseer y exportar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----



LIC. ALEJANDRO GASTÉLUM CARLÓN

Notario Público No. 240

Culiacán, Sin.



7.- Adquirir, explotar, usar, franquicias, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados para el cumplimiento de su objeto.

8.- Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza para poder desarrollar sus actividades.

9.- La contratación de servicios profesionales y de servicios especializados, tales como asesoría en materia turística, administrativos, nómina, contables, auditoria, informáticos y legales, en virtud de que los mismos no son parte de la actividad preponderante de la sociedad y le resultan necesarios para su operación.

10.- En general realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.

ARTÍCULO QUINTO.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus Accionistas convienen en que: la Sociedad se constituye de conformidad con las leyes de la República Mexicana. "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera acciones o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos y concesiones, acciones o participaciones de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, acciones o participaciones en beneficio de la Nación Mexicana".

===== CAPÍTULO SEGUNDO =====

===== II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES =====

COTEJADO

